



**REF: RESUELVE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL: PROGRAMA MULTIMODAL DE MEDIDAS Y SANCIONES EN EL MEDIO LIBRE - (PMM), PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL (PLE) Y PROGRAMAS DE APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL MEDIO LIBRE (ASE), EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**RES. EXENTA N° 2288**

**SANTIAGO, 12 DIC 2023**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y el Decreto Exento N°2276 de 2022, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta RA.263/1371/2022 del Servicio Nacional de Menores; en los artículos 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en las Resoluciones Exentas N°s 1950 y 2273 de 2023, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, y; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión entregar una intervención personalizada y especializada para las personas adolescentes o jóvenes imputados por delitos y aquellos que cumplen sanciones de acuerdo la ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084, a través de una oferta programática adecuada, con el objeto de favorecer la reinserción e integración social, sustentado en la promoción y respeto a los derechos humanos y enfoque de género.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en el artículo 3º de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, en este contexto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N°1950 de 2023 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, autorizó el **CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL: PROGRAMA MULTIMODAL DE MEDIDAS Y SANCIONES EN EL MEDIO LIBRE - (PMM), PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL (PLE) Y PROGRAMAS DE APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL MEDIO LIBRE (ASE)**, en conformidad a la Ley N°20.032, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores

acreditados del SENAME y, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados de conformidad con la normativa vigente.

- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las Bases de Licitación, las cuales, contemplaban que el día **26 de octubre de 2023, a las 15:00 horas**, en las Oficinas de la Dirección Regional del SENAME, de la región correspondiente, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.
- 6° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, los proyectos considerados "Satisfactorios", es decir evaluados con puntajes entre 75 y 100, serán posibles de adjudicar. Cabe precisar que los proyectos que obtengan puntaje de 74,55 se aproximarán a 75, casos en los que será posible adjudicar. Bajo 74,54 puntos no será posible adjudicar el proyecto.
- 7° Que, asimismo, dichas Bases y la Pauta de Evaluación respectiva indican que la evaluación de las propuestas constara de 2 etapas. Respecto de la **Etapa N°1**, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de estas bases, la que debía dar cuenta del Recurso Humano y de los Recursos Materiales. En cuanto a la **Etapa N°2**, respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado la carta de compromiso, se continuará con su evaluación técnica,
- 8° Que, en consecuencia y teniéndose a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso es especial, el Acta de Comisión de Apertura de las Propuestas, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional y, las Pautas de Evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional, corresponde resolver el presente concurso en la **Región de Los Lagos**:

#### RESUELVO:

**PRIMERO: ADJUDÍQUENSE** los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, al siguiente organismo colaborador acreditado, en la **Región de Los Lagos**:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PMM	51	FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO-CODENI ✓	70.037.600-1 ✓	100 ✓
PMM	52	CORPORACIÓN ONG PROYECTA ✓	74.150.400-6 ✓	94,00 ✓

**SEGUNDO: EXCLÚYASE** los proyectos presentados por el colaborador, asociado al código que se indica, por cuanto dichos códigos será ejecutado por los adjudicatarios señalados en el Resuelvo Segundo, el que obtuvo un mayor puntaje de evaluación, o bien, no obtuvo el puntaje mínimo para adjudicarse, en la **Región de Los Lagos**:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PMM	51	CORPORACIÓN OPCIÓN ✓	71.715.000-7 ✓	95,78 ✓
PMM	51	KM FUNDACIÓN SOCIAL ✓	65.206.155-9 ✓	78,13 ✓
PMM	52	KM FUNDACIÓN SOCIAL ✓	65.206.155-9 ✓	78,13 ✓

**TERCERO: Publíquese** la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



**CUARTO: Publíquese** el Acta Final de Evaluación, las Actas y las Pautas de Evaluación de las propuestas presentadas, las cartas de compromiso presentadas por los organismos colaboradores, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la **Región de Los Lagos**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**IOS/GBT/CSH/DDG/AJFM**  
**Distribución:**

- Dirección Nacional.
- Departamento de Justicia Juvenil.
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub. Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.